



02-12-19

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 5025

(02 DIC 2019)

Por medio del cual se ordena una transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Educativas de municipios no certificados del Departamento de Nariño

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contemplan la Ley 715 de 2001, 115 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Decreto 077 de 2016 y el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educación.

**CONSIDERANDO**

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma Cobertura, se encuentra el objetivo "garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" dentro del cual se determina la meta de producto "Elaboración y gestión de un programa de mejoramiento de infraestructura física y dotación de herramientas educativas a establecimientos oficiales del Departamento"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 67 ibídem, son derechos fundamentales de los niños la alimentación equilibrada y la educación, por lo que la familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; así mismo, dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que con el fin de atender dichos postulados de orden constitucional, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar – PAE, definido como la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y deserción escolar, así como fomentar estilos de vida saludables.

Que el parágrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, trasladó el Programa de Alimentación Escolar PAE, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), confiriéndole la competencia para llevar a cabo la "...orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales...".

Que mediante el Decreto No. 1852 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional-MEN, reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que mediante la Resolución 29452 del 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió los "Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE".

Que el literal n, numeral 3.3 de la citada Resolución dispone que es obligación de las entidades territoriales certificadas, "Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución: en el caso de las ETC departamentos, deben articularse con sus municipios no certificados".

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737.  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)

INNOVACIÓN  
SOCIALGOBIERNO  
ABIERTO



Que la Procuraduría General de la Nación, mediante la circular 002 del 2018 exhorta a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal para que, en el marco de sus competencias, en especial en materia de sanidad y salud pública adelanten todas las acciones necesarias para garantizar la idónea operación del programa de alimentación escolar, PAE.

Que en cumplimiento de lo señalado, las acciones de inspección, vigilancia y control del Programa de Alimentación Escolar, en materia de sanidad y salud pública, por competencia las ejecuta el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, quien para el efecto realiza visitas en cada uno de los establecimientos educativos beneficiarios del PAE.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, puso en conocimiento a la Secretaría de Educación Departamental – SED Nariño, los establecimientos educativos visitados tienen concepto higiénico sanitario desfavorable, porque las condiciones de infraestructura no son aptas para el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, situación que conllevó al cierre del restaurante escolar y por consiguiente el cambio de modalidad de complemento a suministrar, esto es de ración preparada en sitio a ración industrializada, en los términos establecidos en la Resolución 29452 del 2017.

Que, a partir de la información remitida por Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN, se debe proceder adoptar las medidas urgentes de adecuación en cada uno de los comedores escolares de las instituciones educativas estatales, con la finalidad de obtener el levantamiento de la medida sanitaria impuesta por el IDSN y de esta manera garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar en condiciones de calidad e inocuidad.

Que los Ingenieros Civiles y Arquitecta contratistas, visitaron los restaurantes escolares indicados en la presente resolución y diligenciaron el Formato Básico de Proyectos y el Plan de Inversión correspondiente en conjunto con los Rectores o docentes, según las instrucciones de la administración de la Secretaria de Educación Departamental.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Que el artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en las leyes 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Decreto 4791 de 2008 reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001 en relación con el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y establece que éstos podrán ser financiados entre otros, con recursos de la Nación, entidades territoriales, oficiales, particulares y que la administración y ejecución de los recursos se realiza a través de su respectivo Consejo Directivo y del Rector o Director, sujetándose a lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la Secretaria de Educación Departamental de Nariño realiza transferencias de recursos con destinación específica, una vez la entidad territorial realiza el recaudo de los rendimientos financieros que permitan financiar y apoyar el mejoramiento, mantenimiento y dotación de los Establecimientos Educativos.

Que el parágrafo 2 del Artículo 10 de Decreto 4791 de 2008 establece que “Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso”.

Que la oficina de Planeación educativa, registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública del departamento de Nariño, el proyecto Fortalecimiento de la calidad educativa en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño con código BPI

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)





2018520001453

Que la oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que soportan financieramente el presente acto administrativo, así:

FECHA CDP	NUMERO	CONCEPTO	VALOR
08-nov-19	422	Transferencias de Recursos a los Fondos de Servicios Educativos de los Municipios No Certificados del Departamento de Nariño, para financiar proyectos de CONSTRUCCION, AMPLIACION, Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	251.738.466

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos económicos a los Fondos de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Nariño que indican en la presente Resolución.

Que en merito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** **TRANSFIÉRASE** a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento de Nariño que se indican en el presente acto administrativo, la suma total de Doscientos cincuenta y un millones setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$251.738.466) para la ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	CODIGO_DANE	NIT	NOMBRE	PROYECTO	VALOR
CUMBAL	152227000028	814001432-6	I.E. DIVINO NIÑO JESUS - Sede I	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Divino Niño Sede I, del municipio de Cumbal, Nariño	12.948.000
CUMBAL	152227000222	8140017470	I.E. JOSE ANTONIO LLORENTE	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa José Antonio Llorente, del municipio de Cumbal, Nariño	15.076.500
CUMBAL	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUICAL - Centro Educativo La Laguna	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del <u>Centro Educativo La Laguna</u> , del Centro Educativo el Chilco; del Centro Educativo Romerillo; del Centro Educativo Cualpala, del Centro Educativo Guapul asociados o fusionados a la Institución Educativa los Andes de Cuaical, del municipio de Cumbal, Nariño	9.778.934

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

#### SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)





CUMBAL	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUIICAL - <b>Centro Educativo El Chilco</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Laguna, del <b>Centro Educativo el Chilco</b> ; del Centro Educativo Romerillo; del Centro Educativo Cualpala, del Centro Educativo Guapul asociados o fusionados a la Institución Educativa los Andes de Cuaical, del municipio de Cumbal, Nariño	9.064.976
CUMBAL	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUIICAL - <b>Centro Educativo Romerillo</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Laguna, del Centro Educativo el Chilco; del <b>Centro Educativo Romerillo</b> ; del Centro Educativo Cualpala, del Centro Educativo Guapul asociados o fusionados a la Institución Educativa los Andes de Cuaical, del municipio de Cumbal, Nariño	11.608.530
CUMBAL	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUIICAL - <b>Centro Educativo Cualpala</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Laguna, del Centro Educativo el Chilco; del Centro Educativo Romerillo; del <b>Centro Educativo Cualpala</b> , del Centro Educativo Guapul asociados o fusionados a la Institución Educativa los Andes de Cuaical, del municipio de Cumbal, Nariño	10.746.120
CUMBAL	252227000162	900081185-5	I.E. ANDES DE CUIICAL - <b>Centro Educativo Guapul</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Laguna, del Centro Educativo el Chilco; del Centro Educativo Romerillo; del Centro Educativo Cualpala, del <b>Centro Educativo Guapul</b> asociados o fusionados a la Institución Educativa los Andes de Cuaical, del municipio de Cumbal, Nariño	11.257.992
CUMBAL	252227000863	900012754-1	I.E. YO REINARE - <b>Centro Educativo El Rosal</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del <b>Centro Educativo El Rosal</b> asociado o fusionado a Institucion Educativa Yo Reinare, del municipio de Cumbal, Nariño	9.899.700
CUMBAL	252227000880	800215020-3	I.E. AGROPECUARIA INDIGENA DE PANAN - <b>CENTRO EDUCATIVO BELLA VISTA</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Poma, Centro Educativo Panam; <b>Centro Educativo Bella Vista</b> asociado o fusionado a la Institución Educativa Agropecuaria Indigena de Panam, del municipio de Cumbal, Nariño	6.572.600

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)


 INNOVACIÓN  
SOCIAL

 GOBIERNO  
ABIERTO



CUMBAL	252227000880	800215020-3	I.E. AGROPECUARIA INDIGENA DE PANAN - <b>CENTRO EDUCATIVO LA POMA</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del <b>Centro Educativo La Poma</b> , Centro Educativo Panam; Centro Educativo Bella Vista asociado o fusionado a la Institución Educativa Agropecuaria Indígena de Panam, del municipio de Cumbal, Nariño	8.716.385
CUMBAL	252227000880	800215020-3	I.E. AGROPECUARIA INDIGENA DE PANAN - <b>CENTRO EDUCATIVO PANAN PRIMARIA</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del Centro Educativo La Poma, <b>Centro Educativo Panam</b> ; Centro Educativo Bella Vista asociado o fusionado a la Institución Educativa Agropecuaria Indígena de Panam, del municipio de Cumbal, Nariño	9.204.100
CUMBAL	252227000936	814004128-5	I.E. TECNICA AGROPECUARIA INDIGENA CUMBE - <b>Centro Educativo El Salado</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del <b>Centro Educativo El Salado</b> asociado o fusionado a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena El Cumbe, del municipio de Cumbal, Nariño	5.072.400
CUMBITARA	252233000425	800029202-1	I.E. AGROPECUARIO SANTA ROSA - <b>CENTRO EDUCATIVO PESQUERIA</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar del <b>Centro Educativo Pesqueria</b> asociado a la Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa del municipio de Cumbitara, Nariño	16.528.744
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MÁR - <b>Centro Educativo Hojas Blancas</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar <b>Centro Educativo Hojas Blancas</b> , Centro Educativo San Pedro del Vino; Centro Educativo Pajonal, Centro Educativo Novillal; Centro Educativo Bajo San Ignacio; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.300.754
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR - <b>Centro Educativo Bajo San Ignacio</b>	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar Centro Educativo Hojas Blancas, Centro Educativo San Pedro del Vino; Centro Educativo Pajonal, Centro Educativo Novillal; <b>Centro Educativo Bajo San Ignacio</b> ; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.608.985

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

## SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)

INNOVACIÓN  
SOCIALGOBIERNO  
ABIERTO



FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR - Centro Educativo Novillal	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar Centro Educativo Hojas Blancas, Centro Educativo San Pedro del Vino; Centro Educativo Pajonal, <b>Centro Educativo Novillal</b> ; Centro Educativo Bajo San Ignacio; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.281.253
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR - Centro Educativo Pajonal	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar Centro Educativo Hojas Blancas, Centro Educativo San Pedro del Vino; <b>Centro Educativo Pajonal</b> , Centro Educativo Novillal; Centro Educativo Bajo San Ignacio; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.556.977
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR - Centro Educativo Caimito	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar Centro Educativo Hojas Blancas, Centro Educativo San Pedro del Vino; Centro Educativo Pajonal, Centro Educativo Novillal; Centro Educativo Bajo San Ignacio; <b>Centro Educativo Caimito</b> del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.521.497
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR - Centro Educativo san Pedro del Vino	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la Institución Educativa Señor del Mar Centro Educativo Hojas Blancas, <b>Centro Educativo San Pedro del Vino</b> ; Centro Educativo Pajonal, Centro Educativo Novillal; Centro Educativo Bajo San Ignacio; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.494.229
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	800254333-1	I.E. SEÑOR DEL MAR	Mejoramiento y/o adecuación del restaurante escolar de la <b>Institución Educativa Señor del Mar</b> Centro Educativo Hojas Blancas, Centro Educativo San Pedro del Vino; Centro Educativo Pajonal, Centro Educativo Novillal; Centro Educativo Bajo San Ignacio; Centro Educativo Caimito del municipio de Francisco Pizarro, Nariño	16.499.789

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE** como obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas indicadas en el Artículo Primero, las siguientes:

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.



- a) Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008. Teniendo en cuenta que los recursos económicos transferidos tienen destinación específica, la obligación del Rector de la Institución Educativa es mantener, conservar la destinación específica si estos recursos no se ejecutan hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. El Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rector; Decreto de nombramiento, traslado etc. del Rector; Acta de posesión del Rector; Acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa; Certificación bancaria de **LA CUENTA MAESTRA GR** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; Póliza de manejo **VIGENTE conforme los requerimientos de ley**, R.U.T. de la Institución Educativa; Plan de Inversión por el **VALOR y DESTINACION ESPECIFICA** aprobada.
- c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- d) Realizar una dotación óptima conforme las especificaciones técnicas del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional.
- e) Los Contratos que se requieran para la ejecución de los recursos, deberán regirse observando la jerarquía de las normas: así: el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) concordante con el artículos 13 de la Ley 715 de 2001. En caso contrario, es decir, para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) aplicarán lo establecido en el artículo 5, numeral 6 del Decreto 4791 de 2008.
- f) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- g) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- h) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- i) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

**ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR** las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 2º del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737  
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co  
Pasto (Nariño)





Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Instituciones Educativas beneficiadas deberán presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los seis (6) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos respectivo. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo: Los recursos asignados mediante la presente resolución serán ejecutados de conformidad con el concepto del gasto aprobado, en caso, que estos recursos no se alcancen a ejecutar en la presente vigencia, serán incorporados en la próxima, es decir, en el presupuesto del año 2020 y ejecutados según el plazo de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR** el control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

**PARAGRAFO.-** Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

02 DIC 2019

**DORIS MEJIA BENAVIDES**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

Revisó: Andrés Mauricio Botia Contreras  
Profesional Universitario G04 Asuntos Legales

Proyectó: Nelson Mauricio Narvéez CH.  
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa

Elaboró: Marín Delgado Gomez  
P.U. Planes y Programas

**Nuestra Misión:** Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
**Nuestra Visión:** Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.